	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN			
	Código: GAD-GCT-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01	Página 1 de 1

Bogotá D.C, 2025-01-07

Doctor (a)

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO

Secretario (a) General

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

REF: SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS

Respetado Doctor (a):

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación me permito realizar solicitud de contratación a través de la modalidad de selección de *prestación de servicios profesionales*, con el fin de ejecutar el siguiente objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA, PARA EL ANALISIS, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS MODELOS DE RIESGOS SANITARIOS.

No TICKET: 6937

LINEA PAA/ POAI: ID 166

El plazo para satisfacer esta necesidad se encuentra previsto hasta el 30 de 12 de 2025.

Para acompañar el proceso precontractual se encuentra, Yessica Karina Ardila quien está en condiciones de hacer el acompañamiento al proceso y suministrar la información y documentación que para tal efecto se requiera.

Cordialmente,



JOHNNY CORREDOR SARMIENTO

Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias
DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

Preparó: Yessica Ardila

Revisó: Lady Jiménez

ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: ENERO 2025

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN OPERACIONES SANITARIAS

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: JOHNNY CORREDOR SARMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibidem

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)"³

Que, aunado a lo anterior, dichas dependencias realizaron una revisión de las competencias y funciones de los grupos del Instituto, donde se identificó que, dentro de las funciones de la Dirección de Operaciones Sanitarias, el artículo 23 del Decreto 2078 de 2012 establece entre otras, las siguientes:

1. "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin. (...)
5. Tramitar, estudiar y emitir concepto sanitario sobre las licencias y autorizaciones de importación de conformidad con la normatividad vigente. (...)"

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la resolución 2024016830 del 16 de abril de 2024 "Por la cual se modifica la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por las Resoluciones 2023001100 del 16 de enero de 2023 y 2024003137 del 21 de enero de 2024", se asignaron algunas específicas a el Grupo de Unidad de Riesgos de la Dirección de Operaciones Sanitarias, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

³ Artículo 4, ibídem

1. Diseñar, proponer y apoyar en la implementación de modelos de riesgos, basados en métodos matemáticos y estadísticos, para el análisis de riesgo (identificación, evaluación, gestión y comunicación del riesgo) a nivel sanitario de los productos y establecimientos que son sujetos de inspección, vigilancia y control del Invima.
2. Coordinar, administrar y promover la gestión de información de los modelos de riesgo sanitario del Instituto, tales como IVC SOA, IVC SOA Puertos, Autoevaluación Sanitaria SAS, entre otros.
3. Apoyar el diseño muestral estadístico de los productos de programas especiales de acuerdo a los requerimientos de las direcciones misionales
4. Articular y gestionar interdisciplinariamente e interinstitucionalmente el análisis del riesgo, los modelos de riesgo sanitario y los proyectos, planes y actividades que le sean designadas.
5. Identificar conjuntamente con las direcciones misionales del Invima y los demás actores del sistema de salud, los riesgos sanitarios potenciales y latentes de los productos y establecimientos competencia del Instituto.
6. Diseñar y aplicar instrumentos que permitan la precisión, consistencia, integridad, y veracidad de la información que remiten las direcciones misionales al grupo y que sirve de insumo para los modelos de riesgo sanitario.
7. Brindar asistencia técnica de los modelos de riesgo sanitario al interior de la entidad, a otras entidades del sector salud y a otras agencias sanitarias en el marco de la cooperación internacional.

El modelo IVC SOA, desarrollado en el marco de la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud la cual estableció un modelo de inspección, vigilancia y control sanitario (IVC) para productos de uso y consumo humano. Evalúa los establecimientos y productos bajo vigilancia según sus riesgos, considerando severidad (S), probabilidad de ocurrencia (O) y afectación (A), las cuales pueden ser calificadas entre 1 y 5, siendo 1 bajo riesgo y 5 muy alto riesgo; la evaluación de las condiciones sanitarias del establecimiento, de su comportamiento sanitario y de sus tipos de productos que fabrica o comercializa brinda una calificación, cuya suma ponderada arroja el valor denominado Índice de Riesgo Agregado –IRA–; es así como el IRA obtenido también tiene un rango de 1 a 5, el cual es categorizado en 4 niveles de riesgo definidos como: Bajo, Moderado, Alto y Muy Alto riesgo. Es por ello por lo que, actualmente se requiere continuar con el desarrollo, implementación y mantenimiento a los modelos de riesgos sanitario del instituto, los cuales contienen métodos matemáticos y estadísticos que permiten el análisis de riesgos de los productos y establecimientos sujetos fiscalización y aseguramiento sanitario del Invima.

Este modelo es el insumo de priorización de las visitas a los establecimientos de muy alto y alto riesgo, adicionalmente, se programan visitas relacionadas con atención a denuncias contra el producto o establecimiento, peticiones del interesado, resultados rechazados de análisis de laboratorio, toma de muestras, solicitudes de otras entidades, enfermedades transmitidas por alimentos, y alertas sanitarias, entre otros, con el fin de verificar los estándares de calidad e inocuidad, monitoreo de efectos en salud y acciones de intervención en las cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

En este modelo trimestralmente se recibe información de las direcciones misionales del Instituto, esta información consolidada contiene más de 19.800 establecimientos con calificación de 42

riesgos y 3628 grupos de productos que se almacenan en una matriz compuesta por más 238.000 registros y 17 columnas aproximadamente. El modelo cuenta con características globales de cada uno de estos establecimientos, resumidas en 6 variables transversales, 52 variables propias y el valor agregado de SOA; adicionalmente, se tiene información de identificación y ubicación de cada establecimiento como Grupo de Trabajo Territorial (GTT), Departamento, Código de Departamento, Municipio y Código de Municipio que se consolida en una matriz que contiene 24.087 registros con 155 columnas.

El modelo entre otras solicitudes emite los siguientes informes:

- Informe trimestral consolidado (consulta pública)
- Informe de seguimiento a establecimientos de alto riesgo (POA)
- Informe georreferenciado para publicación en página web

Adicionalmente, cen base en lo anterior y con el propósito de mejorar la gestión de información del Instituto, relacionada con los modelos de riesgos para mejorar la eficacia y efectividad en especial la asociada con inspección, vigilancia y control de los productos y establecimientos según su nivel de riesgos, y aquella requerida para la implementación de los modelos de gestión de riesgo, y convertirla en un insumo estratégico para mejorar su desempeño y la respuesta a los usuarios, se ha identificado la necesidad de desarrollar un conjunto de actividades tendientes a su recopilación, procesamiento, análisis y seguimiento; esto considerando que la mayoría de los procesos de IVC se realizan de forma manual o través de hojas electrónicas.

Es preciso señalar que no hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato. En consecuencia, se evidencia que es necesario contratar a un administrador de empresas, Ingeniero Industrial, Economista con Título de especialización en Gestión de proyectos con experiencia en la recopilación, análisis, procesamiento y gestión de datos, ejecución de proyectos, seguimiento de indicadores, elaboración de informes técnicos, diseño de herramientas para la optimización de tareas operativas, así como de las actividades que se deriven del funcionamiento y la implementación de los modelos de gestión de riesgo de la Entidad para ejecutar el objeto contractual del presente estudio previo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,*

derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

• **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

De no contar con este profesional, se afectaría el cumplimiento de los objetivos planeados en la entidad y se vería afectada la definición e implementación de actividades para el fortalecimiento de modelos de riesgo sanitario en el marco de los planes estratégicos y operativos definidos por la entidad, además la formulación de los proyectos de inversión y la proyección de la asignación del presupuesto de funcionamiento e inversión.

• **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA, PARA EL ANALISIS, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS MODELOS DE RIESGOS SANITARIOS.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
80101603	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos - Servicios de asesoría de gestión - Gerencia de proyectos - Evaluación económica o financiera de proyectos

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar encaja en la descripción contenida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 – *Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión* -. Ello debido a las actividades a desarrollar y a la calidad del sujeto a contratar, de conformidad con el presente estudio previo.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado:

“Serán contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual y cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración pública y la sujeción al principio de planeación (...)

*Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: “Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados”.*⁴

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISO Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Certificado de Insuficiencia e Inexistencia de personal	X		Secretario General del Invima – Coordinador del Grupo de Talento Humano
Constancia de idoneidad y experiencia	X		Director de Operaciones Sanitarias
Autorización para contratar con objeto igual		X	No aplica
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	No aplica
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Tarjeta o Matrícula Profesional	x		Consejo Profesional de Administración de Empresas CPAD de Colombia. Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA
Registro en bases de datos profesionales	x		Consejo Profesional de Administración de Empresas CPAD de Colombia. Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA
Certificado de sanciones disciplinarias profesionales	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml ! https://srvcnpc.policia.gov.co/PS/C/frm_cnp_consulta.aspx
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Nota: El proponente aportará con su oferta el REDAM vigente. La entidad verificará que no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml ! https://srvcnpc.policia.gov.co/PS/C/frm_cnp_consulta.aspx

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. DEL CONTRATISTA:

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al Modelo Estándar de Control Interno - MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS;

1. Realizar el análisis, validación, consolidación y reporte de la de información relacionada con los reportes de modelos de riesgos IVC SOA competencia de la entidad.
2. Realizar acompañamiento técnico a las direcciones misionales en el reporte de la información relacionada con el modelo de riesgos sanitarios IVC.SOA.
3. Dar respuesta a los requerimientos o solicitudes asociadas al modelo de riesgos competencia de la entidad.
4. Brindar apoyo en la gestión de las herramientas tecnológicas asociadas con los modelos de riesgos.
5. Apoyar en las actividades derivadas de la formulación o actualización de los modelos de riesgo sanitarios y su articulación con los demás procesos de la entidad.
6. Realizar en la elaboración de informes técnicos, presentaciones y resultados de ejecución de los modelos de riesgos.
7. Elaborar estrategias de articulación y mejora continua de los modelos de riesgos con las dependencias en los diferentes procesos de la entidad

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.5.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.

11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta por 351 días (11 meses y 21 días), o hasta el 30 de diciembre de 2025, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. específicamente en Cra 10 #64-28, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional.

2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Operativo por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico colombiano.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de **prestación de servicios profesionales y de**

apoyo a la gestión, p para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinas personas naturales.

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que, *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa** la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Para el presente caso, el Invima satisface la necesidad anteriormente descrita con la contratación de un profesional en: administración de empresas para lo cual no se requiere previamente de la obtención de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (**\$74.844.900**) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas cada una por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$6.397.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 – “*Por la cual adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA*” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	Ver anexo
Valor del CDP	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$74.844.900) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).
Rubro presupuestal - Código SIIF	A020202008003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorables la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)"

En consecuencia, el contratista que se requiere debe reunir los siguientes criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia que a continuación se indican:

Requisitos de capacidad jurídica	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
<ul style="list-style-type: none"> Propuesta u ofrecimiento del servicio dirigido al Invima Copia legible del documento de identidad Copia del documento que soporte la definición de la situación militar. Copia de Tarjeta profesional y/o matrícula profesional Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión (cuando aplique) Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado. 	<p>Título profesional en Administración de Empresas o Ingeniería Industrial y Título de especialización en Gestión de proyectos.</p> <p>Ver: Resolución 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 o aquella que la actualice, modifique o adicione</p>	<p>Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada en la recopilación, análisis, procesamiento y gestión de datos y/o ejecución de proyectos, seguimiento de indicadores y/o elaboración de informes técnicos, diseño de herramientas para la optimización de tareas operativas + Especialización en gestión de proyectos.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (Salud, pensión) y/o documento que así exonere. • Copia del Registro Único Tributario actualizado • Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019) • Certificación cuenta Bancaria • Examen de Salud Preocupacional • Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y redam. • Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés. • Formato de compromiso de confidencialidad de la información. 		<p>O Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada en la recopilación, análisis, procesamiento y gestión de datos y/o ejecución de proyectos, seguimiento de indicadores y/o elaboración de informes técnicos, diseño de herramientas para la optimización de tareas operativas.</p> <p>Ver: Resolución 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 o aquella que la actualice, modifique o adicione.</p> <p>Equivalencias: Se aplicarán las establecidas de acuerdo con en el artículo 5 de la 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 o aquella que la actualice, modifique o adicione, para el presente perfil descrito en los requisitos de idoneidad y experiencia.</p>
---	--	--

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La siguiente matriz se elaboró las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

6.1 Contexto de del proceso de contratación

<p>OBJETO</p>	<p>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA, PARA EL</p>
---------------	--

	ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS MODELOS DE RIESGOS SANITARIOS.
PRESUPUESTO OFICIAL:	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$74.844.900) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá D.C, Sede Presidencial ubicada en la Carrera 10 No. 64 - 28, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional

7.1.1 Identificación y clasificación de los riesgos

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

7.2 Evaluación y clasificación del riesgo

7.2.1 Probabilidad del riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

7.2.2 Impacto del riesgo

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
CATEGORIA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5

7.2.3 Valoración del riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		754.846	3.774.230	11.322.690	22.645.380	23.400.226
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casi cierto	5	6	7	8	9

6.2.4 categoría del riesgo

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

6.3 asignación y tratamiento de los riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	De Estructuración	Posible debilidad en la descripción de la necesidad	* No satisfacción plena de la necesidad dado que no se determinaría de manera correcta las obligaciones y los entregables.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Entidad	Durante la estructuración del estudio previo el área técnica debe verificar cual es la necesidad a partir del cumplimiento de las funciones del área encomendadas o del cumplimiento de metas a partir de los proyectos de inversión que financian la contratación. El proceso de selección se surten de múltiples filtros para evitar este riesgo. Director y/o – jefe de oficina que requiere la contratación	Raro (1)	Menor (1)	2	Bajo	SI	Grupo de gestión contractual-área que genera la necesidad	Fecha de inicio de la estructuración del análisis jurídico	Solicitud del cdp por parte del responsable del área	Verificando la norma contractual en relación con el proceso	Durante la etapa de planeación del proceso
2	General	Interno	Selección	Procedimental - Evaluación	Que el posible contratista haya aportado documentación falsa.	No suscripción del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratista	Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Oficina Asesora Jurídica y responsable – área técnica-grupo de	Recepción de documentos y estudios previos	Aprobación de los estudios previos por parte del Grupo de Gestión Contractual	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado)	Durante la etapa de planeación en la revisión de cada proceso



3	General	Externo	Contratación	Procedimental	Posibilidad de no suscripción del contrato.	Retraso no ejecución (resciliación del contrato) en la ejecución del contrato. No satisfacción de la necesidad. Reprocesos administrativos	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Contratista	El área técnica debe adelantar los procesos necesarios para seleccionar un nuevo candidato.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato - Grupo de Gestión Contractual	Desde la creación del contrato en Secop II	Hasta la suscripción del contrato.	Seguimiento a través de la herramienta contractual	Durante la etapa de planeación del proceso
4	General	Externo	Contratación	Procedimental	Posibilidad de no firma del acta de inicio.	Demora en completar los requisitos de ejecución del contrato. No ejecución del contrato. Reprocesos administrativos	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Contratista	El supervisor del contrato debe adelantar los trámites necesarios para la firma del acta de inicio. -Grupo de Gestión Contractual	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato - Grupo de Gestión Contractual	Desde la expedición del acto administrativo que adjudica	previo a la suscripción del contrato	Verificado y realizando las actas de inicio por parte	Durante la etapa de legalización del contrato
5	General	Interna	Contratación	Procedimental	Demoras en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal, pólizas, aprobación de pólizas).	No iniciación de la ejecución del contrato y/o Inicio tardío de la ejecución del contrato. Posible incumplimiento del contrato	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Entidad	El abogado responsable debe adelantar los procesos necesarios para adelantar la legalización del contrato. Posible modificadorio en fechas de inicio.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Abogado responsable - Grupo Financiero y Presupuestal	Desde la etapa de legalización del contrato	Hasta la suscripción del contrato	Verificado que se alleguen los documentos de perfeccionamiento del contrato.	Durante la etapa de legalización del contrato



GESTIÓN ADMINISTRATIVA **GESTIÓN CONTRACTUAL**
ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: GAD-GCT-FM18 Versión: 03 Fecha de Emisión: 2024-07-17

6	General	Interno	Ejecución	Procedimental -Evaluación	Posibilidad de que el contratista durante la ejecución del contrato sobrevenga causal de inhabilidad incompatibilidad ad o conflicto de interés.	Modificación del contrato con el fin de hacer la cesión o terminación	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratista	Establecer en la minuta del contrato la obligación que le asiste al contratista de informar a la entidad sobre estas situaciones sobrevinientes.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Secretaría General- Supervisor y contratista - abogado responsable - área técnica	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución Desde la elaboración de la minuta del contrato	Hasta el cumplimiento del plazo contractual	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable -	Durante la ejecución del contrato
7	General	Externa	Ejecución	Social o Político	Cambio de normas tributarias que afecten la ejecución del contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato Posible desequilibrio económico.	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Entidad	Implementar medidas con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta el cumplimiento del plazo contractual	Contratista y supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
8	General	Externa	Ejecución	Social o Político	Posibilidad de eventuales situaciones externas (como alteraciones de orden público por paros, motines o huelgas, actos terroristas) o situaciones climáticas.	Dificultades en la ejecución del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista - Entidad	Que el supervisor, propicie alternativas de ejecución del contrato de manera virtual.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento.	Durante la ejecución del contrato

9	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológicos	<p>Posibilidad de que ocurran incidentes que afecten la infraestructura tecnológica de la entidad generando indisponibilidad de las herramientas, aplicativos y/o acceso a la información necesaria para la ejecución de las actividades por parte del contratista.</p> <p>Posibilidad de suspensión de contratos, desequilibrio económico (modificaciones), pérdida de la información, potencial declaratorio de incumplimiento de contratos.</p>	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad	<p>Raro (1)</p> <p>Utilizar los métodos disponibles de la entidad (ONEDRIVE entre otros) para recopilar y mantener la información con el fin de darle continuidad a la ejecución del contrato.</p>	Raro (1)	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento.	Durante la ejecución del contrato
<p>Nota1: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.</p> <p>Nota 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución de este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. Nota 3: Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. Nota 4: El Director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo de las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.</p>																				

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones de materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificada con NIT 830.000.167-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contrato contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse al INVIMA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

Siguiendo los lineamientos de la Guía De Elaboración De Estudios De Sector – GEES. Versión 02 del 24 de junio de 2022 – Agencia Nacional De Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la **oferta y la demanda del sector** de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, **se opta por seleccionar a una persona natural**, idónea, con amplia experiencia, que permita la **efectiva satisfacción de la necesidad**.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se **resaltan requisitos de exigibilidad** orientados hacia la **prestación de servicios**, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que **permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo**.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, el INVIMA, determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar son los siguientes: **Requisitos de idoneidad**. Título profesional en Administración de Empresas o Ingeniería Industrial y Título de especialización en Gestión de proyectos. **Requisitos de experiencia**. Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada en la recopilación, análisis, procesamiento y gestión de datos y/o ejecución de proyectos, seguimiento de indicadores y/o elaboración de informes técnicos, diseño de herramientas para la optimización de tareas operativas + Especialización en gestión de proyectos.

O Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada en la recopilación, análisis, procesamiento y gestión de datos y/o ejecución de proyectos, seguimiento de indicadores y/o elaboración de informes técnicos, diseño de herramientas para la optimización de tareas operativas.

Equivalencias: Se aplicarán las establecidas de acuerdo con en el artículo 5 de la Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 o aquella que la actualice, modifique o adicione, para el presente perfil descrito en los requisitos de idoneidad y experiencia.

CATEGORÍA	NIVEL	TIPO DE CONTRATISTA	REQUISITOS	HONORARIOS
Profesional con título de especialización	6	10	42 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 6.397.000

Lo anterior según lo estipulado en la RESOLUCIÓN NO. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 - "Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

De acuerdo con el objeto de que se pretende contratar es posible determinar que el sector en el cual se desarrolla la actividad económica corresponde al sector servicios o sector terciario.

Para el caso en estudio que nos ocupa, hace referencia **actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.**⁵

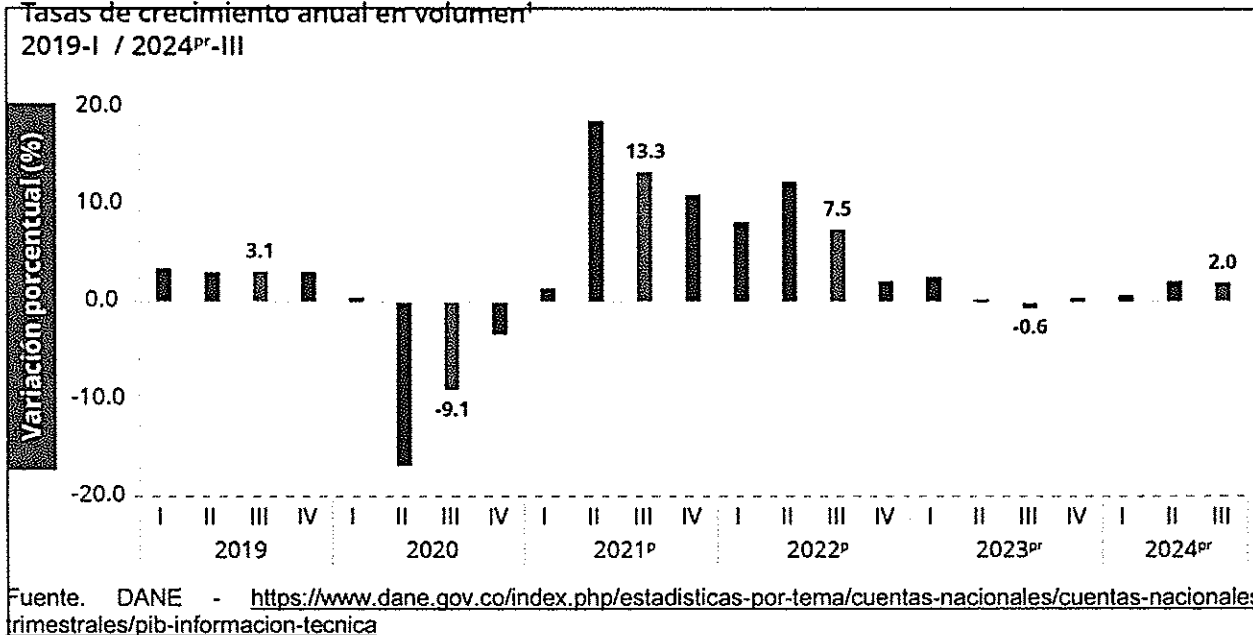
El contexto del sector servicios presenta el siguiente comportamiento:

En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023^{pr}

⁵ Se aclara que estas actividades no incluyen las consultorías. Debido a que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2019-I / 2024^{Pr}-III



Fuente. DANE - <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual del caso en estudio, **actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo**, han contribuido al PIB con la siguiente dinámica:

En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el valor agregado de las **actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo** crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹. Tasas de crecimiento en volumen². Tercer trimestre 2024^{pr}

Tasas de crecimiento (%)

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,5	0,2	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

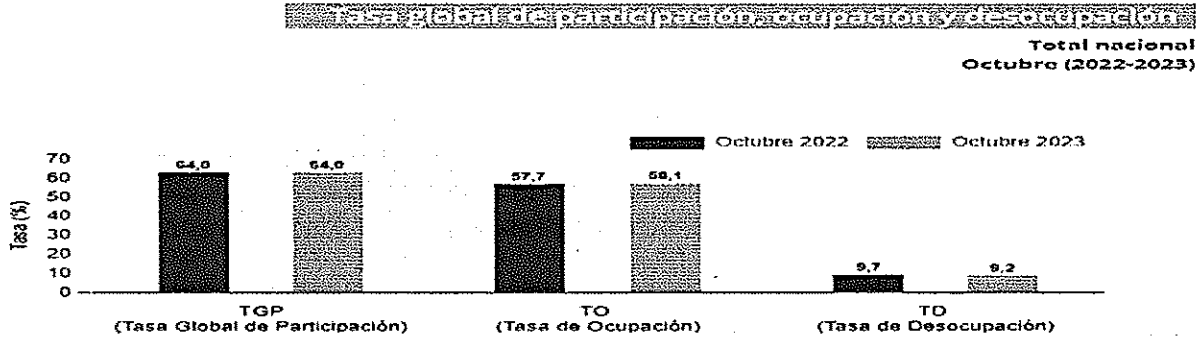
 Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf>

ASPECTOS GENERALES

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Por otra parte, y de conformidad con lo reportado por el DANE en el Boletín Técnico de los Principales Indicadores del Mercado Laboral⁶ publicado el 30 de noviembre del 2023, se encontró que, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación fue 58,1%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,7%, 64,0% y 57,7%, respectivamente, como se ilustra en la siguiente gráfica:

⁶ Recuperado página web: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Para%20el%20mes%20de%20octubre,57%2C7%25%2C%20respectivamente.>



Fuente: Boletín Técnico de los Principales Indicadores del Mercado Laboral - Dane

Las diferentes actividades económicas desarrolladas en la economía colombiana, se desagregan en tres grandes sectores económicos, los cuales a su vez agrupan actividades especializadas e independientes, donde se detalla al i) primario (actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza), el sector ii) secundario (industrial, forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola)) y el sector iii) terciario (es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin).

CLASIFICADOR UNSPSC

De acuerdo con la información revisada, se evidenció que en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los servicios relacionados con el presente objeto del proceso contractual son:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
80161504	Servicios de Oficina

PERSPECTIVA TÉCNICA

Conforme al perfil de los estudios previos y el objeto contractual se requiere que sea ejecutado por profesionales en ingeniería de industrial y financiera, las cuales se definen de la siguiente manera:

La Ingeniería Industrial es por definición la rama de las ingenierías encargada del análisis, interpretación, comprensión, diseño, programación y control de sistemas productivos y logísticos con miras a gestionar, implementar y establecer estrategias de optimización con el objetivo de lograr el máximo rendimiento de los procesos de creación de bienes y/o la prestación de servicios.⁷

⁷ Recuperado página web: <https://www.ingenieriaindustrialonline.com/que-es-ingenier%C3%ADa-industrial/>

La Ingeniería financiera de acuerdo a la Universidad Piloto de Colombia es un conjunto integrado de saberes científicos que se fundamentan en la matemática, la estadística, la economía y la física, que con el apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y su aplicación en las finanzas, se ocupa, con criterio, ingenio y buen juicio, del diseño, desarrollo e implementación de proyectos, metodologías, modelos e instrumentos, orientados hacia la innovación financiera frente a oportunidades de crecimiento y desarrollo y hacia alternativas de solución a problemas de carácter económico-financiero, en ambientes caracterizados por el riesgo y la incertidumbre.⁸

Estos profesionales se desarrollan en diferentes campos, como, entidades públicas, empresas privadas, empresas de servicios, multinacionales, empresas de exportación, industrias manufactureras, instituciones financieras y todos aquellos sectores de la economía donde impliquen procesos, fomentando el incremento de la productividad y la implementación de sistemas de gestión o estén en vías de su implementación, por todo lo anterior los ingenieros industriales y profesiones afines tienen un amplio panorama laboral, es preciso señalar que en Colombia existen varias Universidades que ofrecen programas en estas materias, lo que refleja un mercado amplio, sin limitaciones de oferta.

La profesión de las diferentes Ingenierías fue reglamentada por la Ley 842 de 2003 "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*". De manera que los ingenieros que regula la ley en referencia para poder ejercer su profesión en el territorio colombiano debe contar con el título académico de ingeniero emitido por una Institución de educación superior oficialmente reconocida, Instituciones de Educación Superior con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, avalados por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto; igualmente deberá estar matriculado o inscrito en el COPNIA con la respectiva tarjeta o matrícula profesional de este Consejo. Para el caso en que Colombia no tenga tratados vigentes en esta materia, procederá la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Ahora bien, teniendo en cuenta las especializaciones de gestión de proyectos; gerencia de proyectos; formulación y evaluación social y económica de proyectos; o desarrollo de bases de datos., relacionadas en la necesidad de este estudio que ofrecen diferentes universidades de educación superior.¹²

Nota: las Perspectivas Comercial; Perspectiva Financiera y Perspectiva Organizacional. No aplica

⁸ Recuperado página web: <https://www.unipiloto.edu.co/programas/pregrado/ingenieria-financiera/>

⁸ No aplica según la Guía De Elaboración De Estudios De Sector – GEES. Versión 02 del 24 de junio de 2022 – Agencia Nacional De Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente)

PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991, la cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones

Mediante la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", se reglamenta la profesión de ingeniería industrial y financiera:

ARTÍCULO 2º. Ejercicio de la Ingeniería: Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos.

De igual manera mediante la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;

Así mismo, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima-, en cumplimiento de las normas enunciadas y de las Leyes 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*" y 715 de diciembre 21 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", formula y consolida el Plan Operativo Anual de la Entidad.

Aunado a lo anterior conforme el artículo 11 del Decreto 2078 de 2012, la Oficina Asesora de Planeación, realizará el seguimiento y revisión a la ejecución del Plan Operativo Anual de la Entidad del año 2024.

Así mismo, el artículo 23 del código de comercio, en consecuencia, define que actos de la voluntad humana no se consideran mercantiles, en los cuales se encuentran definidos en el numeral 5 La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones, en Sentencia C-154 de 1997, preceptuó que: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. (...)."

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA: creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesionales vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesionales vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

DECRETO REGLAMENTARIO No. 2718 "Por el cual se reglamenta la Ley 60 de 1981 sobre el ejercicio de la profesión de Administración de Empresas": El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el ordinal 3º del artículo 1º 120 de la Constitución Política, DECRETA CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Para todos los efectos legales se entiende que la profesión de Administrador de Empresas, reconocida y regulada por la Ley 60 de 1981, es la que académicamente exige estudios regulares en un programa de la modalidad de formación universitaria y cuyo título de Administrador de Empresas habilita para su ejercicio legal, en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 80 de 1980.

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESION ARTÍCULO 2.- Sólo podrán ejercer la profesión de Administradores de Empresas quienes cumplan los siguientes requisitos: 1.- Haber obtenido título profesional en Administración de Empresas, otorgado por la institución de educación superior debidamente aprobada por el Gobierno Nacional. 2.- Tener el registro de título profesional, en la forma legalmente prevista; y 3.- Haber obtenido la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas. ARTÍCULO 3.- Sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales vigentes, el título profesional de Administrador de Empresas o su equivalente obtenido en el extranjero, para tener validez y aceptación legal requiere de la previa convalidación por parte del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES y su posterior registro.

De lo anterior, se concluye que la Administración de Empresas, la Administración de Negocios y demás denominaciones que le son aplicables, son profesiones cuyo ejercicio no es libre y por el contrario, se encuentra restringido a quienes cumplan los requisitos legales exigidos para su desempeño.

ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones y/o Inversiones para la línea a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de **calificación específica**, así como **experiencia directamente relacionada** con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus

habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la **certeza** respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al INVIMA, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el numeral 5 del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

Según el Ministerio de Educación Nacional. Durante los últimos cinco años en el nivel de formación especialización, se graduaron un promedio total de **86.736**.

Graduados por nivel de formación en los últimos cinco años

NIVEL DE FORMACIÓN	2019	2020	2021	2022	2023	PROMEDIO
TÉCNICA PROFESIONAL	21.066	19.996	22.253	27.252	26.609	23.435
TECNOLÓGICA	142.268	95.293	126.518	123.019	113.839	120.187
UNIVERSITARIA	234.815	225.515	260.366	266.774	266.548	250.804
ESPECIALIZACIÓN	83.382	83.088	87.183	87.058	92.969	86.736
MAESTRÍA	24.846	25.045	27.727	30.887	33.693	28.440
DOCTORADO	961	986	936	973	1.284	1.028
TOTAL	507.338	449.923	524.983	535.963	534.942	510.630

Fuente: MEN - SNIES⁹

Promedio de Graduados por Áreas Académicas

PROGRAMA ACADÉMICO	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2021	AÑO 2020	PROMEDIO DE GRADUADOS
Administración de Empresas y Derecho	227.684	226.327	222.040	188.097	216.037
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	11.523	10.556	9.602	8.680	10.090
Arte y Humanidades	16.361	16.271	15.514	19.065	16.803
Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	10.347	10.403	10.583	8.451	9.946
Ciencias Sociales, Periodismo e Información	54.094	54.111	54.633	45.820	52.165
Educación	46.083	45.960	44.038	38.224	43.576
Ingeniería, Industria y Construcción	90.701	94.892	95.794	82.150	90.884
Programas y certificaciones genéricos	15	28	10	28.783	7.209
Salud y Bienestar	34.342	32.689	32.497	15.376	28.726
Servicios	20.249	24.887	21.119	15.277	20.383
Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	23.543	19.839	19.153	19.153	20.422

Fuente: proyección propia con datos obtenidos del MEN - SNIES¹⁰

Ahora bien, de acuerdo con las estadísticas que registra el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, en los últimos cinco años se

⁹ https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fsnies.mineduacion.gov.co%2F1778%2Farticles-391286_perfil_nacional.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

¹⁰ <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/content/poblacional/index.jsf>

graduaron un total de **(216.037)** del programa académico de Administración de Empresas y Derecho. Dicho Perfil es el que está solicitando el Invima para satisfacer la necesidad plasmada en el estudio previo.

DINÁMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Dinámica de prestación del servicio incluye dentro de otros aspectos los siguientes:

El contratista solo podrá iniciar la ejecución de la prestación del servicio, cuando se cumpla con todos los requisitos de legalización estipulados en la orden contractual, se acredite la afiliación a riesgos laborales (para OPS cuyo plazo sea superior a un (1) mes), y se cumplan los demás requisitos internos y externos que regule la ley.

Bajo esta modalidad contractual al contratista solo se le puede exigir el desarrollo de actividades para las cuales fue contratado, y su asistencia a reuniones, citas, entrevistas y demás, siempre y cuando guarden relación con el objeto contratado.

El supervisor no es el jefe del contratista. Puede coordinar las actividades a desarrollar, pero no tienen relación de subordinación.

En ningún caso esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales y se celebrarán por el plazo estrictamente indispensable. Tampoco implica subordinación, por lo tanto, durante su ejecución, los supervisores o interventores deben respetar el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades contratadas, salvo requisitos de calidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Las tarifas por concepto de honorarios en el INVIMA se encuentran estipuladas en la Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 – *"Por la cual se adopta la escala de perfiles y honorarios para los Contratos de Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"*. La entidad aprobó un incremento a estos honorarios, el cual se relaciona a continuación:

Resolución de Honorarios No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 - Para vigencia 2025				
Categoría	Nivel	Tipo de contratista	Requisitos	Honorarios
Profesional con título de especialización	6	10	TP+ESR-18 MEPR	\$6.397.000

Para el caso específico del presente estudio, se observa que un profesional con la idoneidad requerida se ubica en Profesional con título de especialización Nivel 6 Tipo de contratista 10 de la resolución citada.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?



GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código: GAD-GCT-FM18	Versión: 03	Fecha de Emisión: 2024-07-17

Revisada la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, se logró establecer que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, para la vigencia 2023, contrató la prestación de servicios similares, así:

Modalidad de selección	Directa	Directa	Directa
Contrato No.:	665 de 2023	015 de 2023	479 de 2024
Objeto:	Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para apoyar en el seguimiento y control al plan operativo anual, Modificaciones y ajustes al Plan Operativo anual de Inversión y análisis y evaluación de los indicadores acorde con la plataforma estratégica de la entidad para la vigencia 2023	Prestar los servicios profesionales en la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para apoyar en el fortalecimiento de la gestión de las acciones del Plan Operativo Anual, proyectos institucionales y el mejoramiento continuo del macroproceso gestión directiva asociado a la plataforma estratégica del instituto cumpliendo con los lineamientos definidos en el sistema de gestión integrado de la entidad	Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de las actividades de análisis, gestión, y evaluación de los modelos de riesgos sanitarios competencia del instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Valor Honorarios	\$ 5.521.564	\$ 5.521.564	\$5.947.000
Valor total:	\$ 31.841.019	\$ 22.086.256	\$63.434.667
Fecha de suscripción:	6 de julio de 2023	6 de enero de 2023	07 de febrero 2024
Plazo de ejecución	29 de diciembre de 2023	05 de mayo de 2023	26 de diciembre de 2024

La variación de las tarifas por concepto de honorarios se realiza de acuerdo con el grado de educación (universitaria, especialización, maestría, doctorado), además de la experiencia e idoneidad.

Las tarifas por concepto de honorarios en el INVIMA para el presente año están estipuladas en la Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024, en la que se encuentran los honorarios del perfil del profesional que se requiere, así:

CATEGORÍA	NIVEL	TIPO DE CONTRATISTA	REQUISITOS	EQUIVALENCIA	HONORARIOS
-----------	-------	---------------------	------------	--------------	------------

Profesional con título de especialización	7	11	<p>Título profesional en Administración de Empresas o Ingeniería Industrial y Título de especialización en Gestión de proyectos.</p> <p>Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada en la recopilación, análisis, procesamiento y gestión de datos y/o ejecución de proyectos, seguimiento de indicadores y/o elaboración de informes técnicos, diseño de herramientas para la optimización de tareas operativas + Especialización en gestión de proyectos.</p> <p>O Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada en la recopilación, análisis, procesamiento y gestión de datos y/o ejecución de proyectos, seguimiento de indicadores y/o elaboración de informes técnicos, diseño de herramientas para la optimización de tareas operativas</p>	Se aplicarán las establecidas en el artículo 5 de la Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 o aquella que la actualice, modifique o adicione, para el perfil descrito en los requisitos de idoneidad y experiencia.	\$6.397.000
---	---	----	--	--	-------------

En el presente caso, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos requiere estos servicios, considerando el perfil solicitado que debe contar con una experiencia apropiada teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Igualmente, estos profesionales son contratados en otras entidades públicas bajo la modalidad de contratación directa, con objetos similares, como a continuación se presentan:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

Históricamente diferentes Entidades Públicas han suscrito Contratos de prestación de servicios con objetos similares, bajo la modalidad de contratación directa, como se muestra a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	DETALLE DEL OBJETO A CONTRATAR	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	HONORARIOS	OBSERVACIONES
MUNICIPIO DE BARBOSA	contratación directa (ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios profesionales para el seguimiento a los instrumentos de planificación plan indicativo, plan de acción, plan plurianual de inversiones, plan operativo anual de inversiones y la rendición del sistema de ejecución de la eficacia	CD-CPS-137-2023	31.250.000	\$ 6.250.000	150 (Días)



NOMBRE DE LA ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	DETALLE DEL OBJETO A CONTRATAR	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	HONORARIOS	OBSERVACIONES
		SIEE DNP, del municipio de Barbosa.				
DEPARTAMENTO DEL META	contratación directa (ley 1150 de 2007)	Fortalecer los procesos de cierre y empalme a través del seguimiento y actualización de los instrumentos de planeación (Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI) vigencia 2023	GCSJ-CD-1730-2023	28.600.000	\$ 5.500.000	156 (Días)
DEPARTAMENTO DEL META	contratación directa (ley 1150 de 2007)	Fortalecer los procesos técnicos de seguimiento y actualización del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI vigencia 2023	GCSJ-CD-088-2023	19.250.000	\$ 5.500.000	105 días
FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE	contratación directa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGOS EN LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO	FGRDC-CDCPSP-030-2024	15.305.880	\$5.101.690	3 meses

Fuente: SECOP II

CONCLUSIONES:

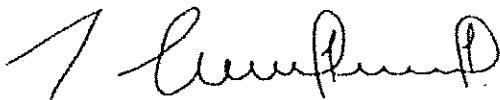
Como se evidencia en el análisis de la demanda, en este año y años anteriores se han contratado estos profesionales en el instituto y otras entidades públicas bajo a la modalidad de contratación directa, y generalmente el plazo de ejecución se contempla por varios meses.

El valor del contrato es cancelado en pagos mensuales vencidos, una vez presta efectivamente el servicio a satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades y anexos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes.

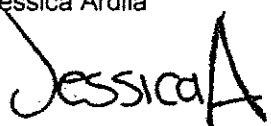


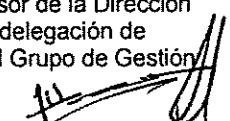

La necesidad de inclusión de un porcentaje de garantía de cumplimiento en contratos de prestación de servicios profesionales en el INVIMA, es esencial para proteger los intereses públicos y asegurar la calidad y cumplimiento de los servicios contratados. Por lo que un porcentaje del 20% al 30% del valor del contrato sería una práctica razonable a considerar, siempre ajustándose a las necesidades específicas de cada contrato y las disposiciones legales vigentes.

Finalmente, con la presentación de este estudio previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad, conveniencia de iniciar el proceso de contratación, para concluir con los propósitos establecidos en lo relacionado y efectivo cumplimiento de los objetivos del Instituto. Además de satisfacer la necesidad planteada por la Dirección de Operaciones Sanitarias, en el cumplimiento del objeto establecido.

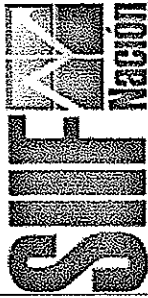
Atentamente,



JOHNNY CORREDOR SARMIENTO
 Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias
 Dirección de Operaciones Sanitarias

Area técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: Grupo de Apoyo Operativo Yessica Ardila 	Revisó: Jeffrey Nicolas Moyano García. Abogado Contratista GGCC JAVIER CALDERÓN LM Javier Humberto Calderon Del Rio Analista del sector -GGC	 Jina Marcela Lozano Bedoya Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Dirección de Operaciones Sanitarias Lady Johanna Jiménez Rojas 	Aprobó: Julian Andrés Hernandez Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual 	 Visto bueno Funcionamiento Contratistas

OAP - 25PNE - 76937 - (00037)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: DIANA MARCELA VARGAS CRUZ
 Unidad ó Subunidad: MHDmvgargas INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
 Ejecutora Solicitante: 19-12-00 MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
 Fecha y Hora Sistema: 16/01/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	9725	Fecha Registro:	2025-01-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	74.844.900,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	74.844.900,00	Saldo x Comprometer:	74.844.900,00
						Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	10525	Fecha Registro:	2025-01-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--


AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	A-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propias	20	CSF						
Total:						74.844.900,00	0,00	74.844.900,00	74.844.900,00	0,00

Objeto: TK 6937 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INVIMA EN ACTIVIDADES DE ANALISIS EVALUACION Y GESTION DE LOS MODELOS DE RIESGOS SANITARIOS

Maicela Vargas
Firma Responsable

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
Código: GAD-GCT-FM23	Versión: 01		

CERTIFICACIÓN No.044

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL CERTIFICA QUE:

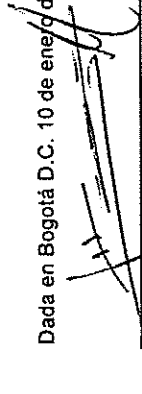
El siguiente bien o servicio solicitado por Dirección de Operaciones Sanitarias

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGUN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA PARA EL ANALISIS, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS MODELOS DE RIESGOS SANITARIOS.ID166	Contratacion Directa	\$ 74.844.900,00	\$ 74.844.900,00	Funcionamiento

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2025

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. 10 de enero del 2025


JULIAN ANDRES HERNANDEZ MUÑOZ

